

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

8367 *Resolución de 10 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se establecen los criterios de distribución a las entidades locales de la compensación prevista en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el plan integral de respuesta a la crisis en Oriente Medio.*

El vigente Convenio de Cooperación para la Defensa, suscrito con fecha 1 de diciembre de 1988, entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, así como los Protocolos de Enmienda al mismo, concretan el ámbito de dicha cooperación en la existencia de las bases militares ubicadas en los municipios de Rota (Cádiz) y Arahal (Sevilla).

Ambos municipios vienen percibiendo de la Administración General del Estado compensaciones por las exenciones que soportan en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante IVTM) reconocidas en dicho convenio. Dicha compensación se abonó en base a lo previsto en el artículo 113.Uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, vigente en 2024.

No obstante, las instalaciones y fuerzas militares desplegadas en dichas bases tienen un fuerte grado de afectación en los municipios en los que se ubican, lo que les supone un mayor coste de los servicios municipales que prestan, superior al de la compensación que perciben. Esta circunstancia también afecta, aunque en menor medida, a los municipios colindantes. Por tal motivo, la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, ha previsto para el ejercicio 2024, además de la referida compensación en el IVTM, una compensación adicional a la abonada en ese ejercicio a los municipios de Rota y Arahal, tanto para dichos municipios como para los municipios limítrofes a éstos.

Para el establecimiento de los criterios de reparto se ha considerado esencial, guardando coherencia con lo aprobado en ejercicios anteriores, diferenciar entre los municipios en los que se encuentran ubicadas las bases militares, que están directamente afectados por las mismas, de aquellos otros municipios que, por ser colindantes con los anteriores, sufren una afectación menor. Dentro de estos últimos se han establecido dos subgrupos de municipios, con el objeto de compensar con una cantidad por habitante mayor a los de menor población, por tener menos capacidad para contrarrestar los efectos negativos de la presencia de esas instalaciones en territorios cercanos a su término municipal. La cantidad asignada a cada uno de los grupos establecidos se reparte proporcionalmente a su población.

De acuerdo con la citada disposición adicional, el importe total de esta compensación específica se cuantifica en tres millones de euros, que debe distribuirse entre los municipios afectados, con arreglo al criterio que se establezca mediante resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, resuelvo:

Primero. *Criterios de reparto.*

La cantidad de 3.000.000 de euros prevista en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio, para compensar la existencia de bases militares en función

del Convenio de Cooperación para la Defensa suscrito entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, y consignada en la sección: 37 Otras relaciones financieras con entes territoriales, servicio: 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades locales, programa: 942N Otras transferencias a entidades Locales, concepto: 462 «Compensaciones que puedan reconocerse a los Municipios, incluidas obligaciones de ejercicios anteriores» se repartirá con arreglo a los siguientes criterios:

1. Se destina la cantidad de 1.700.000 euros a compensar a los municipios de Rota (Cádiz) y Arahal (Sevilla), en cuyo término municipal se encuentran las bases militares.

2. Se destina a compensar a los municipios limítrofes de los anteriores las cantidades siguientes:

a) 775.000 euros, para aquéllos con una población de derecho superior a 50.000 habitantes, es decir, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda (en Cádiz) y Alcalá de Guadaíra y Utrera (en Sevilla).

b) 525.000 euros, para aquéllos con una población de derecho inferior a 50.000 habitantes, es decir Chipiona (en Cádiz) y Carmona, El Coronil, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera y Paradas (en Sevilla).

Las cantidades anteriores se repartirán entre los municipios de cada grupo y subgrupo en proporción a su población de derecho, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero de 2023, aprobado oficialmente por el Gobierno.

Segundo. *Cantidades asignadas y forma de abono.*

En aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, las cantidades resultantes para cada uno de los municipios que cumplen los requisitos previstos para ser beneficiarios de estas compensaciones son las consignadas en el siguiente cuadro:

Municipio	Población a 1 de enero de 2023	Importe - Euros
<i>1. Municipios en cuyo término municipal se ubican las bases militares</i>		
Rota.	29.675	1.026.065
Arahal.	19.491	673.935
Subtotal 1.	49.166	1.700.000
<i>2.a) Municipios limítrofes a los anteriores con población superior a 50.000 habitantes</i>		
El Puerto de Santa María.	89.813	241.782
Alcalá de Guadaíra.	76.547	206.070
Sanlúcar de Barrameda.	69.805	187.920
Utrera.	51.718	139.228
Subtotal 2.a)	287.883	775.000
<i>2.b) Municipios limítrofes con población inferior a 50.000 habitantes</i>		
Carmona.	29.551	157.539
Morón de la Frontera.	27.229	145.160
Chipiona.	19.649	104.750
Montellano.	7.003	37.334
Paradas.	6.798	36.241

Municipio	Población a 1 de enero de 2023	Importe - Euros
El Coronil.	4.690	25.003
Los Molares.	3.559	18.973
Subtotal 2.b)	98.479	525.000
Total.	435.528	3.000.000

Las cantidades anteriores se transferirán en un pago único en 2026, realizándose los libramientos por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Tercero. *Publicación.*

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 10 de abril de 2026.–El Secretario de Estado de Hacienda, Jesús Gascón Catalán.